



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 009-2023-A/MDS

Samegua, 03 de enero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA.

VISTOS:

La decisión adoptada por el Titular de Pliego.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía, Política, Económica y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativo y de Administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico vigente.

Que, la designación con cargo de confianza exige la permanencia a tiempo completo y dedicación exclusiva de los funcionarios quienes atender de manera permanente las funciones asignadas al cargo que desempeñan conforme a las facultades conferidas por Ley.

Que, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad, teniendo entre sus atribuciones el de designar y Cesar al Gerente Municipal a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza, conforme previsto en el numeral 17 del artículo 20° y artículo 27° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones previstas en los incisos 6) y 17) del Artículo 20° y artículo 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se crea el régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modalidad laboral especial del Estado, distinta a los regímenes laborales pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto Legislativo N° 276 y 728, respectivamente, el cual fue reglamentado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, sobre el personal de confianza en el Régimen de Contratación Administrativa de Servicio. Cabe precisar que, teniendo claro la definición sobre el personal de confianza, respecto del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, es importante mencionar que esta figura surge como consecuencia de la promulgación de la Ley N° 29849, Ley de Eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios N° 1057 y otorga derechos laborales. **A ello precisamente, de conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la citada Ley, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse esté contenida mínimamente en el Manual de Clasificados de Cargos;**

Que, sobre el personal que constituye personal de confianza, se precisa que según el artículo 2° de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, clasifica a los servidores de las entidades públicas en 4 grupos: 1.- funcionarios públicos; 2.- Directivos públicos; 3.- Servidores civiles de carrera y, 4.- Servidores de actividades complementarias;

Que, asimismo debemos indicar sobre la contratación y designación de directivos superiores en las entidades públicas de acuerdo a la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, al respecto debe indicarse, en primer lugar, que de conformidad con el artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco





(en adelante, LMEP), los empleados públicos son clasificados como: funcionarios públicos, empleados de confianza y servidores públicos (dentro del cual se encuentran los directivos superiores, ejecutivos, especialistas y personal de apoyo);

Que, el monto de la retribución a servidores bajo régimen del Decreto Legislativo N° 1057 no puede ser menor a la remuneración mínima vital ni superior a las seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal;

Que, es preciso señalar, que la designación de los funcionarios de confianza de la Municipalidad Distrital de Samegua, a través del Régimen CAS, no implica en forma alguna, inobservancia a las normas de autoridad económica, ni contravención a la prohibición de reajuste salarial año a año por la Ley de Presupuesto Público, dado que su implementación se hace y/o debe hacerse por fuente de financiamiento distinta a la de Personal, además debe tenerse en cuenta que su fijación está dentro de los parámetros establecidos por Ley;

Que, además debemos indicar que el Decreto de Legislativo N° 1057 y su Reglamento establece que el ingreso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios (**en adelante CAS**) se realiza obligatoriamente mediante concurso público; a través de una convocatoria cuyo procedimiento incluye diversas etapas como: preparatoria, convocatoria, selección y, finalmente, de firma y suscripción de contrato. Tales disposiciones son concordantes con el artículo 5° de la Ley LMEP, la cual establece que el acceso de al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto en base a los méritos y capacidades de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades. Por lo expuesto se señala que la única posibilidad de incorporación directa de personal al Régimen CAS sin concurso público se encuentra prevista en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 y está referida al personal mencionada en los numerales 1), 2), y literal a) del numeral 3) del artículo 4° de la LMEP (funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos superiores, respectivamente

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DESIGNAR**, a la ADM. LESLY NICOLS CATUNTA CORDOVA, identificado con DNI,74036493 al cargo de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de la Municipalidad Distrital de Samegua, el mismo que ejercerá funciones a partir del 03 de enero del 2023, bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, Normas modificadas y Reglamentarias, para cuyo efecto, se autoriza la correspondiente emisión del Contrato Administrativo de Servicios CAS.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo con las formalidades de la Ley al interesado, Gerencia Municipal, Unidad de Personal y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines .

ARTÍCULO TERCERO. - La Notificación y distribución de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - La Publicación de la Presente Resolución en el portal de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Samegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA
ALCALDÍA
JUAN ANTONIO EYZAGUIRRE BARRIOS
ALCALDE

JAEB/ALC
C.C.
ARCHIVO